

DENOMINACION	CANTIDAD
De RD\$50.00	42,200 billetes
De RD\$20.00	444,000 billetes
De RD\$10.00	1,768,000 billetes
De RD\$5.00	1,776,000 billetes
De RD\$1.00	8,935.000 billetes
TOTAL	12,965,200 billetes

2.—Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación pro Decreto de la presente Resolución”

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley No.159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3264, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de varias asociaciones del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3264

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo las Asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos de la Asociación Nacional de Hoteleros y Dueños de Restaurantes de la República Dominicana, Inc., (ASONAHORES), introducidas en fecha 13 de septiembre de 1977, y cuyo domicilio es en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Art. 2.—Quedan aprobadas las modificaciones de los estatutos de la Cooperativa de Ahorros y Créditos de Trabajadores del Ingenio Río Haina, Inc., introducidas en fecha 31 de octubre de 1976, y cuyo domicilio es en los Bajos de Haina, Provincia de San Cristóbal.

Art. 3.—Quedan aprobadas las modificaciones de los estatutos de la Federación Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Inc., introducidas en fechas 27, 28 y 29 de febrero de 1976, y cuyo domicilio es en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Art. 4.—Quedan aprobadas las modificaciones de los estatutos de la Asamblea de Iglesias Cristianas, introducidas en fecha 3 de septiembre de 1976, y cuyo domicilio es en la ciudad de San Cristóbal.

Art. 5.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 6.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3265, que concede naturalización dominicana provisionalmente a varios menores de edad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3265

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No.2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente, a los siguientes menores de edad:

a) Aldo Giuseppe de Jesús D'Alessandro Rodríguez, hijo legítimo del señor Ing. Armando D'Alessandro y de la señora María Clara Rodríguez de D'Alessandro, de nacionalidad nor-